

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 06 de Febrero de 2020.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2035 /VISTOS:

- 1) Oficio Ord. N°13/2020 de 04 de Febrero de 2020 de Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Alcalde, en que solicita incorporar en Tabla de Concejo Municipal, presentación del Plan Anual de la Municipalidad de Quillota para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley N°20.712, el cual debe regir para el año 2020, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente;
- 2) El Acuerdo N°57/20 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 06/06/2020, Acta N° 06/2020, que dice: **"Por unanimidad se aprueba El Plan Anual de la Municipalidad de Quillota para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley N°20.712;**
- 3) El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

APRUÉBASE El Plan Anual de la Municipalidad de Quillota para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley N°20.712, en el siguiente sentido:

**"PLAN ANUAL 2020 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN
DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742"**

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de **QUILLOTA** a los concursos del año 2020 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establecen el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal. Los estudios que se financian con cargo a este Fondo de Becas son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorgan a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente por el tiempo que duren los estudios y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, en el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de la antigüedad se considerará la totalidad de años que el funcionario se haya desempeñado en calidad jurídica de planta y contrata.

b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpaado.

c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.

d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.

e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o instituto profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.

f) Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de Becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en los siguientes numerales de este Plan Anual.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de **QUILLOTA** y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, durante el año 2020, son las siguientes:

a) Áreas de estudios conducentes a título técnico:

2.1 Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las áreas que se señalan:

2.1.1 Desarrollo Social:

- a) Desarrollo comunitario y social,
- b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales,
- c) Vivienda,
- d) Seguridad ciudadana,
- e) Cultura,
- f) Medio ambiente,
- g) Deporte,
- h) Inclusión social y migración.

2.1.2 Desarrollo Territorial:

- a) Gestión territorial,
- b) Proyectos,
- c) Obras,
- d) Desarrollo económico local,
- e) Turismo,
- f) Agropecuario,

- g) Participación ciudadana,
- h) Emprendimiento,
- i) Ordenamiento territorial.

2.1.3 Gestión Interna:

- a) Administración,
- b) Auditoría,
- c) Planificación,
- d) Secretaría,
- e) Control,
- f) Calidad,
- g) Transparencia,
- h) Tránsito,
- i) Personal,
- j) Recursos humanos,
- k) Asesoría jurídica,
- l) Riesgos,
- m) Comunicaciones,
- n) Informática,
- o) Partes e informaciones,
- p) Operaciones y procesos,
- q) Habilidades directivas,
- r) Innovación,
- s) Redes sociales, y
- t) Capital humano.

2.1.4 Gestión Financiera:

- a) Finanzas,
- b) Contabilidad,
- c) Presupuesto,
- d) Tesorería,
- e) Rentas y patentes municipales,
- f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento,
- g) Administración de contratos,
- h) Control de gestión,
- i) Administración de riesgos.

2.2 Funciones propias de las municipalidades, según lo estipulado en la Ley N° 18.695:

- 2.2.1 Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo,
- 2.2.2 Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal,
- 2.2.3 Promoción del desarrollo comunitario,
- 2.2.4 Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna,
- 2.2.5 Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización,
- 2.2.6 Aseo y ornato de la comuna,
- 2.2.7 Educación y cultura,
- 2.2.8 Salud pública y protección del medio ambiente,
- 2.2.9 Asistencia social y jurídica,
- 2.2.10 Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo,
- 2.2.11 Turismo, deporte y recreación,
- 2.2.12 Urbanización y vialidad urbana y rural,
- 2.2.13 Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias,
- 2.2.14 Transporte y tránsito público,

2.2.15 Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes,

2.2.16 Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación,

2.2.17 Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y

2.2.18 Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:

2.1 Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las áreas que se señalan:

2.1.1 Desarrollo Social:

- a) Desarrollo comunitario y social,
- b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales,
- c) Vivienda,
- d) Seguridad ciudadana,
- e) Cultura,
- f) Medio ambiente,
- g) Deporte,
- h) Inclusión social y migración.

2.1.2 Desarrollo Territorial:

- a) Gestión territorial,
- b) Proyectos,
- c) Obras,
- d) Desarrollo económico local,
- e) Turismo,
- f) Agropecuario,
- g) Participación ciudadana,
- h) Emprendimiento,
- i) Ordenamiento territorial.

2.1.3 Gestión Interna:

- a) Administración,
- b) Auditoría,
- c) Planificación,
- d) Secretaría,
- e) Control,
- f) Calidad,
- g) Transparencia,
- h) Tránsito,
- i) Personal,
- j) Recursos humanos,
- k) Asesoría jurídica,
- l) Riesgos,
- m) Comunicaciones,
- n) Informática,
- o) Partes e informaciones,
- p) Operaciones y procesos,
- q) Habilidades directivas,
- r) Innovación,
- s) Redes sociales, y
- t) Capital humano.

2.1.4 Gestión Financiera:

- a) Finanzas,
- b) Contabilidad,

- c) Presupuesto,
- d) Tesorería,
- e) Rentas y patentes municipales,
- f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento,
- g) Administración de contratos,
- h) Control de gestión,
- i) Administración de riesgos.

2.2 Funciones propias de las municipalidades, según lo estipulado en la Ley N° 18.695:

- 2.2.1 Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo,
- 2.2.2 Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal,
- 2.2.3 Promoción del desarrollo comunitario,
- 2.2.4 Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna,
- 2.2.5 Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización,
- 2.2.6 Aseo y ornato de la comuna,
- 2.2.7 Educación y cultura,
- 2.2.8 Salud pública y protección del medio ambiente,
- 2.2.9 Asistencia social y jurídica,
- 2.2.10 Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo,
- 2.2.11 Turismo, deporte y recreación,
- 2.2.12 Urbanización y vialidad urbana y rural,
- 2.2.13 Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias,
- 2.2.14 Transporte y tránsito público,
- 2.2.15 Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes,
- 2.2.16 Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación,
- 2.2.17 Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y
- 2.2.18 Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

c) Áreas de estudios conducentes a diplomado:

2.1 Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las áreas que se señalan:

2.1.1 Desarrollo Social:

- a) Desarrollo comunitario y social,
- b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales,
- c) Vivienda,
- d) Seguridad ciudadana,
- e) Cultura,
- f) Medio ambiente,
- g) Deporte,
- h) Inclusión social y migración.

2.1.2 Desarrollo Territorial:

- a) Gestión territorial,
- b) Proyectos,
- c) Obras,
- d) Desarrollo económico local,
- e) Turismo,
- f) Agropecuario,
- g) Participación ciudadana,

- h) Emprendimiento,
- i) Ordenamiento territorial.

2.1.3 Gestión Interna:

- a) Administración,
- b) Auditoría,
- c) Planificación,
- d) Secretaría,
- e) Control,
- f) Calidad,
- g) Transparencia,
- h) Tránsito,
- i) Personal,
- j) Recursos humanos,
- k) Asesoría jurídica,
- l) Riesgos,
- m) Comunicaciones,
- n) Informática,
- o) Partes e informaciones,
- p) Operaciones y procesos,
- q) Habilidades directivas,
- r) Innovación,
- s) Redes sociales, y
- t) Capital humano.

2.1.4 Gestión Financiera:

- a) Finanzas,
- b) Contabilidad,
- c) Presupuesto,
- d) Tesorería,
- e) Rentas y patentes municipales,
- f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento,
- g) Administración de contratos,
- h) Control de gestión,
- i) Administración de riesgos.

2.2 Funciones propias de las municipalidades, según lo estipulado en la Ley N° 18.695:

- 2.2.1 Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo,
- 2.2.2 Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal,
- 2.2.3 Promoción del desarrollo comunitario,
- 2.2.4 Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna,
- 2.2.5 Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización,
- 2.2.6 Aseo y ornato de la comuna,
- 2.2.7 Educación y cultura,
- 2.2.8 Salud pública y protección del medio ambiente,
- 2.2.9 Asistencia social y jurídica,
- 2.2.10 Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo,
- 2.2.11 Turismo, deporte y recreación,
- 2.2.12 Urbanización y vialidad urbana y rural,
- 2.2.13 Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias,
- 2.2.14 Transporte y tránsito público,
- 2.2.15 Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes,

- 2.2.16 Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación,
- 2.2.17 Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y
- 2.2.18 Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:

2.1 Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las áreas que se señalan:

2.1.1 Desarrollo Social:

- a) Desarrollo comunitario y social,
- b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales,
- c) Vivienda,
- d) Seguridad ciudadana,
- e) Cultura,
- f) Medio ambiente,
- g) Deporte,
- h) Inclusión social y migración.

2.1.2 Desarrollo Territorial:

- a) Gestión territorial,
- b) Proyectos,
- c) Obras,
- d) Desarrollo económico local,
- e) Turismo,
- f) Agropecuario,
- g) Participación ciudadana,
- h) Emprendimiento,
- i) Ordenamiento territorial.

2.1.3 Gestión Interna:

- a) Administración,
- b) Auditoría,
- c) Planificación,
- d) Secretaría,
- e) Control,
- f) Calidad,
- g) Transparencia,
- h) Tránsito,
- i) Personal,
- j) Recursos humanos,
- k) Asesoría jurídica,
- l) Riesgos,
- m) Comunicaciones,
- n) Informática,
- o) Partes e informaciones,
- p) Operaciones y procesos,
- q) Habilidades directivas,
- r) Innovación,
- s) Redes sociales, y
- t) Capital humano.

2.1.4 Gestión Financiera:

- a) Finanzas,
- b) Contabilidad,
- c) Presupuesto,
- d) Tesorería,
- e) Rentas y patentes municipales,

- f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento,
- g) Administración de contratos,
- h) Control de gestión,
- i) Administración de riesgos.

2.2 Funciones propias de las municipalidades, según lo estipulado en la Ley N° 18.695:

- 2.2.1 Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo,
- 2.2.2 Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal,
- 2.2.3 Promoción del desarrollo comunitario,
- 2.2.4 Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna,
- 2.2.5 Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización,
- 2.2.6 Aseo y ornato de la comuna,
- 2.2.7 Educación y cultura,
- 2.2.8 Salud pública y protección del medio ambiente,
- 2.2.9 Asistencia social y jurídica,
- 2.2.10 Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo,
- 2.2.11 Turismo, deporte y recreación,
- 2.2.12 Urbanización y vialidad urbana y rural,
- 2.2.13 Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias,
- 2.2.14 Transporte y tránsito público,
- 2.2.15 Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes,
- 2.2.16 Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación,
- 2.2.17 Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y
- 2.2.18 Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3 Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomado o postítulo en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

4 Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios para la Postulación al Fondo de Becas

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

de Funcionarios Municipales, el encargado de Recursos Humanos, Personal o Capacitación deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de Becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, y su Reglamento, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas; los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en el numeral 2 de este Plan Anual, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

SEGUNDO

ADOPTÉ la Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


SECRETARIO MUNICIPAL

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Personal - Remuneraciones - Finanzas - Presupuesto - Dirección de Transito - DIDECO - DOM- SECPLAN - Deportes - Comunicaciones - Rentas y Patentes - Inspecciones - Adquisiciones - Delegación San Pedro - Acuerdo N°57/20 - Acta N° 06/2020 - Secretaría Municipal- Administrador Municipal.-

LMG/HCM/DMB/gdr/mlf.-